

### **DECLARACIÓN DE URGENCIA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expediente:	SERVICIO MÉDICO IN SITU EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE TRES CANTOS, SITAS EN LA C/ PICO DEL INDIIO, 16 Y SECTOR EMBARCACIONES, 35. <b>N.º EXPEDIENTE: 04/2024</b>		
Plazo de ejecución del contrato	3 meses		
Presupuesto de licitación:	BASE IMPONIBLE (A)	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
	50.000,00€	—	50.000,00€
Prórrogas (B):			
Valor estimado del contrato (A+B):	50.000,00€ (sin IVA)		
Procedimiento	Abierto		
Tramitación	Ordinaria		

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S.A., y, a tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 15 de abril de 2024 se acordó aprobación del expediente 03/2023, del pliego de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas y la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio médico in situ en las instalaciones de las piscinas municipales de tres cantos, sitas en la c/ pico del indio, 16 y sector embarcaciones, 35.

**SEGUNDO.** - La convocatoria de licitación para la citada contratación fue objeto de publicación en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de la web de la empresa, con fecha 15 de abril de 2024.

**TERCERO.** - Que, una vez transcurrido el plazo para la formulación de proposiciones por parte de aquellas empresas que pudieran estar interesadas en participar en el indicado procedimiento, no concurrió ninguna empresa a la licitación en cuestión, por lo que declaró el mencionado expediente como desierto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Son de aplicación a la presente declaración de tramitación de urgencia las disposiciones generales y las relativas a la adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y específicamente el contenido del art.119.1 de la LCSP.
2. Procede la aplicación, *sensu contrario*, del artículo 119.1 de la LCSP, del que se desprende que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la

declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

3. El artículo 61.1 del LCSP dispone que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual, corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de una norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre y, en el número 2 del mismo artículo, que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, cumpliendo con las normas y formalidades aplicables para el otorgamiento de poderes,
4. Que se encuentran delegadas en esta DIRECCIÓN GERENCIA por el Consejo de Administración de la empresa, para el ejercicio de órgano de contratación, cuantas acciones técnicas y legales correspondan para la licitación de cualquier bien, servicio o suministro.

### RESUELVE

**Primero.** - Declarar la urgencia en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de **SERVICIO MÉDICO IN SITU EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE TRES CANTOS, SITAS EN LA C/ PICO DEL INDIO, 16 Y SECTOR EMBARCACIONES, 35 N.º EXPEDIENTE: 03/2024**, por no haberse presentado ninguna oferta en la anterior licitación, debiendo resolverse la contratación antes del plazo de apertura de las piscinas objeto de la prestación del servicio, esto es el día 7 de junio de 2024, concurriendo además, por tratarse de instalaciones de carácter público del ayuntamiento de Tres Cantos, la necesidad de acelerar la tramitación por razones meramente de interés público.

**Tercero.** - Publicar la presente resolución tanto en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el perfil del contratante de la web de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1y 63.3 de la LCSP.

*Madrid, a 7 de mayo de 2024*

EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE TRES CANTOS,  
S.A.

Fdo. José M<sup>a</sup>. Dorado Aguado